

SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO

SANTA ROSA, ____/____/____

Solicito me sea concedido por esta Caja un "Anticipo Financiero" de pesos _____
(\$ _____) a _____ meses de plazo.

DATOS DEL SOLICITANTE

Afiliado N°: _____

Apellido: _____ Nombre: _____

Domicilio: _____ TE: _____

Localidad: _____ D.N.I.-L.E.-L.C.-C.F.-N°: _____

(Tachar lo que no corresponda)

Mail: _____

Firma Solicitante

IMPORTANTE

Anticipo sin Garantía: La presente excepción no será de aplicación para aquel Afiliado que habiendo obtenido un Anticipo Financiero haya ingresado más de una (1) cuota fuera de los plazos establecidos para su vencimiento. (Resolución 53/2007).

Bonificación de la Tasa: Aquellos afiliados que optaron por adherir al débito bancario e incurran en la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas perderán automáticamente el beneficio de la bonificación de la tasa de interés por el resto de todas las cuotas restantes. (Resolución 135/2013).

Forma de Pago

Cheque ☐

Transferencia ☐

CBU: _____

Cuit o Cuil: _____

Devolución de Cuota

Chequera ☐

Débito ☐

Colegio ☐

Banco ☐

REQUISITOS para acceder a los Anticipos Financieros: Resoluciones 53/2007/-90/2008-77/2016

1- Condiciones mínimas del Solicitante de Anticipo Financiero y su Avalista:

- a) Ser Afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de dos (2) años y haber cumplido con los aportes jubilatorios mínimos de los dos (2) años anteriores a la solicitud. Este último requisito no es exigible a los jubilados.
- b) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud, ni haber incumplido regularmente los servicios por anticipos recibidos con anterioridad.
- c) Cumplir con el ejercicio profesional en la provincia, a cuyo efecto deberá registrar la permanencia como mínimo de dos (2) días en la semana en el domicilio en que se realiza el ejercicio profesional, circunstancia que se acreditará mediante certificación del Colegio, Consejo Círculo o Asociación Profesional. Este requisito no es exigible a los jubilados.
- d) El importe de la mensualidad a reembolsar por el solicitante del Anticipo Financiero no deberá exceder el 25 % de la jubilación o del ingreso mensual que perciba, circunstancia esta última que se acreditará mediante certificación de sueldo por parte del empleador y/o fotocopia de los últimos seis (6) anticipos del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o certificación de honorarios percibidos durante el periodo mencionado, a través de los Colegios, Consejos, Círculos o Asociaciones que mantengan el cobro centralizado de los mismos (arts. 2º y 10º Res. 53/2007).

2- Presentación de solicitud: La solicitud deberá presentarse del primero al quince de cada mes, debiendo cumplir con toda la documentación, en caso contrario no serán recepcionados o serán devueltos (art. 5º Res. 53/2007)

3- Reembolsos: Los reembolsos serán percibidos en pesos, del uno al cinco de cada mes, comenzando el segundo mes posterior a la efectivización del Anticipo (art. 6º Res. 53/2007), y hasta en treinta y seis (36) mensualidades.

4- Tasa bonificada: El Directorio se reserva la facultad de bonificar la tasa de interés para aquellos afiliados que opten por adherir al débito automático para el pago de aportes y de los reembolsos de las cuotas del anticipo financiero (art. 3º Res. 135/2013). La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas generará la pérdida automática de la bonificación en la tasa de interés por el resto de todas las cuotas restantes.

5- La falta de pago en término de cada reembolso devengará un interés moratorio igual al previsto para el aporte especial al Fondo de Complemento Previsional (art. 6 Res. 53/2007). Asimismo, se aplicará un interés punitivo del 2% mensual desde la fecha de vencimiento hasta la de efectivo pago.

6- Caducidad-obligación- Inhabilitación: La falta de pago en término de dos (2) reembolsos consecutivos o tres (3) alternados producirá la caducidad de automática del Anticipo Financiero, y la obligación de su pago total, dentro de los diez (10) días de serle requerido. El Afiliado quedará inhabilitado para acceder a otro Anticipo Financiero por el plazo de dos (2) años desde la cancelación del mismo. La inhabilitación para acceder a anticipos financieros se extiende al Avalista y será de carácter definitivo si la Caja tuviera que recurrir a la vía judicial para lograr el reintegro del Anticipo Financiero.

7- Avalista: El Avalista deberá ser Afiliado, contar con las condiciones del art. 2º y no ser familiar del solicitante. Suscribirá un pagaré junto al solicitante. Se eximirá de presentar Avalista a aquellos afiliados que cuenten con cinco (5) años de antigüedad en la afiliación, con cumplimiento en término de todas las obligaciones previsionales.

8- Amortización: Sistema francés de amortización, con una rentabilidad anual no menor al 50 % (cincuenta por ciento) del costo financiero total cobrado por el Banco de La Pampa SEM en el sistema de préstamos "Credisueldo". El Directorio podrá variarlo en caso de registrarse variaciones en la tasa referenciada (art. 4º Res. 53/2007 modificado por art. 2º Res. 90/2008).

Firma del Solicitante